

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

### PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 190 DE 2022 – CÁMARA

**Proyecto de ley número 190 de 2022 Cámara, “Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones”**

Modifíquese parcialmente el artículo 1º-, el cual quedara así:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas, procesos y políticas por parte de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras - crediticias y demás establecimientos comerciales con esta competencia, para proteger a las personas suplantadas en su identidad de reportes negativos ante centrales de riesgo-

Atentamente,

**VICTOR ANDRÉS TOVAR TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

Victor.tovar@camara.gov.co  
3132169167 - 3208191663  
Ofc. Sótano 1 Norte Edificio Nuevo Congreso  
Carrera 7 No. 8 - 68  
Bogotá D.C.

27 MAR 2023  
1338m



## JUSTIFICACIÓN

Las siguientes Proposiciones, en razón a que debemos tener una mayor cobertura de la presente iniciativa, por cuanto en la inclusión del sector comercio y asegurador del presente proyecto, es que ambos manejan datos personales y desde allí se pueden hacer reportes negativos a las centrales de riesgo.

En ese sentido, se considera pertinente la inclusión de estos actores, ya que con ello se puede extender la protección de quienes han sido víctimas de suplantación de su identidad, y que se ven perjudicados por cobros jurídicos y pre jurídicos, así como de reportes negativos en centrales de riesgo. Lo anterior, soportado en el hecho de que el manejo y reporte de datos, no es exclusivo de las empresas de telecomunicaciones ni de las entidades financieras y crediticias.



**VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

27 MAR 2020



**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA  
AL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA**

"por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones".

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición modificando el parágrafo 2 del artículo 5, el cual quedara así:

**"Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias.** Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012, será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

(...)

**Parágrafo 2:** En caso del incumplimiento de los protocolos de seguridad expedidos, la sola información por parte de las personas suplantadas dará lugar a la renuncia de la gestión de cobranza y a la modificación sobre el reporte realizado en las centrales financieras y/o crediticias y las centrales de riesgo. Así mismo, los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias deberán hacer devolución inmediata de los dineros que fueron objeto de defraudación a la persona suplantada, no podrá congelarlos ni esperar respuesta o autorización del titular de la cuenta donde fueron transferidos los dineros objeto de defraudación para el reverso de la transacción.

(...)"

**JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ**  
Representante a la Cámara

27 MAR 2023  
12:16





**PROPOSICIÓN ADITIVA  
AL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA**

“por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones”.

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de adicionar un numeral al artículo 5, el cual quedara así:

**“Artículo 5º. Obligaciones de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias.** Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012, será deber de los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias:

(...)

**7. Emitir el respectivo reporte a la Dirección de Impuestos Nacionales, para evitar que la persona suplantada sufra perjuicios de carácter tributario como consecuencia de las defraudaciones efectuadas.**

(...)”

**JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ**  
Representante a la Cámara

27 MAR 2023

*[Handwritten signature]*  
12:16h





ART 6

Bogotá, D. C., marzo de 2023

Doctor  
**DAVID RACERO MAYORCA**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

17 MAR 2023

Hableny J.

Asunto: **Proposición de modificación** 11:39a

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representes, proposición de modificación al artículo 6° del Proyecto de Ley N° 190 de 2022 Cámara ***Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones***

El cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada.** Será deber de las personas suplantadas, una vez tengan conocimiento de la ocurrencia de suplantación de identidad estos hechos:

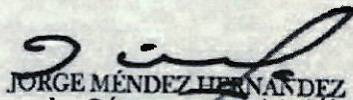
1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.
2. Aportar los documentos y elementos de prueba sumaria que sirvan para demostrar que ha sido suplantado y con esto coadyuvar tanto a la entidad como a las autoridades judiciales a esclarecer los hechos.
3. Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional por el presunto delito de falsedad personal, documental y conexos de los cuales ha sido víctima.
4. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos en cualquier red social, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante estas plataformas y la Fiscalía General de la Nación.



5. Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.
6. **Realizar una alerta de suplantación ante las Operaciones de Información Financiera;**

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

The first part of the report discusses the general situation of the country and the progress made in the various fields of activity during the year. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The second part of the report deals with the financial situation of the country and the measures taken to improve it. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The third part of the report discusses the social and cultural activities of the country and the progress made in these fields during the year. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The fourth part of the report deals with the foreign relations of the country and the progress made in these fields during the year. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

The fifth part of the report discusses the general situation of the country and the progress made in the various fields of activity during the year. It also mentions the work done by the various departments and the results achieved.

## MOTIVACIÓN

Se solicita incluir como obligación de la persona suplantada crear la alerta respectivos. La alerta es un sistema de ayuda creado por DataCrédito que le permite a cualquier persona colocar en su Historia de Crédito una alerta en caso de que considere que es, o puede ser víctima de fraude o una suplantación de identidad.

Es un control sobre las novedades en la historia crediticia ayuda a prevenir los casos de fraude y suplantación, fortaleciendo la seguridad financiera de los colombianos.

Si la persona ha sido suplantada, o cuando considere que puede ser suplantado, a través del portal [midatacredito.com](http://midatacredito.com) y demás canales dispuestos por la compañía en [datacredito.com.co](http://datacredito.com.co), la persona podrá generar una alerta en su historia de crédito, para que así las entidades que consultan su historia crediticia tengan mayor precaución en verificar la identidad antes de otorgar un crédito. Cada una de las alertas permanecerá activa por 6 meses a partir del momento de su creación, y podrá eliminarse antes del plazo o renovarse cuantas veces lo requiera dirigiéndose a su perfil personal dentro de MiDataCrédito Experian.





**LUIS ALBÁN**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**Cámara**  
de Representantes

27 MAR 2023

*[Handwritten signature]*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190 de 2022 – Cámara, que quedará así:

**Artículo 6°. Obligaciones de la persona suplantada.** Será deber de las personas suplantadas, una vez tengan conocimiento de la ocurrencia de suplantación de identidad estos hechos:

1. Informar oportunamente al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, que ha sido suplantado en su identidad y solicitar la cancelación del bien y/o servicio adquirido sin su autorización.
2. Aportar los documentos y elementos de prueba sumaria que sirvan para demostrar que ha sido suplantado y con esto coadyuvar tanto a la entidad como a las autoridades judiciales a esclarecer los hechos.

~~3. Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional por el presunto delito de falsedad personal, documental y conexos de los cuales ha sido víctima.~~

~~4. En caso de ser suplantado mediante la creación de perfiles digitales falsos en cualquier red social, la persona afectada debe realizar de forma oportuna la denuncia ante estas plataformas y la Fiscalía General de la Nación.~~

3. 5 Realizar la prueba de validación de identidad que establezca el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia, ante quien se haya informado que ha sido suplantado en su identidad.

Atentamente:

*[Handwritten signature of Luis Alberto Albán Urbano]*

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes

*[Handwritten signature of Pedro Baracutado]*

**PEDRO BARACUTADO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes

*[Handwritten signature of Carlos Alberto Carreño]*

**CARLOS ALBERTO CARREÑO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes

*[Handwritten signature of German Gómez]*

**GERMÁN GÓMEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes









**LUIS  
ALBÁN**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



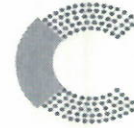
**JAIRO REINALDO CALA**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes







**LUIS  
ALBÁN**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**Cámara**  
de Representantes

ART 8

27 MAR 2023

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190 de 2022 – Cámara, que quedará así:

**Artículo 8.** Suspensión del cobro de obligaciones por el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia. Cuando una persona suplantada se oponga al cobro de un bien o servicio por parte de los operadores de telecomunicaciones o entidades financieras y/o crediticias haciéndoles saber que ha sido víctima de esta conducta, se deberá proceder de la siguiente manera:

Una vez el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia es informado de la suplantación de identidad, deberá suspender de manera inmediata el cobro del bien y/o servicio incluyendo los intereses, gastos de cobranza y demás que se pudieren haber generado.

El operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia deberá comunicar a la persona suplantada que a partir de ese momento cuenta con treinta (30) días hábiles para ~~interponer ante la Fiscalía General de la Nación la denuncia por el delito de falsedad personal y conexos de los cuales ha sido víctima y~~ allegar al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia los soportes y documentos, los cuales se tendrán como prueba sumaria para que la entidad pueda cancelar el cobro de la obligación si así lo considera.

**Parágrafo 1°:** De no presentarse, dentro del plazo señalado en este artículo, los soportes y documentos que permitan al operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia establecer la suplantación, el operador de telecomunicaciones o entidad financiera y/o crediticia podrá reanudar el cobro del bien o servicio incluyendo intereses y demás gastos desde el momento en que se había suspendido el cobro.

Atentamente:

**LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes

**PEDRO BARACUTADO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes







**LUIS  
ALBÁN**  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



**CARLOS ALBERTO CARREÑO**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes

**GERMÁN GÓMEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes

**JAIRO REINALDO CALA**  
Representante a la Cámara  
Partido Comunes





**PROPOSICIÓN ADITIVA  
AL PROYECTO DE LEY No. 190 DE 2022 CÁMARA**

“por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte negativo ante centrales de riesgo y el cobro de obligaciones en casos de suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones”.

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración del Presidente y los miembros de la plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, la siguiente proposición de adicionar un artículo nuevo, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO NUEVO. De los cambios de datos personales.** Cuando un consumidor financiero solicite cambio de dirección, número de celular, correo electrónico y demás datos personales deberá realizarlo presentándose personalmente en cualquier sucursal de las entidades financieras, bancarias o de crédito presentando su documento de identificación, donde tomaran su huella digital mediante lector biométrico de huella digital.

**JOSÉ ELIÉCER SALAZAR LÓPEZ**  
Representante a la Cámara

27 MAR 2023  
J. Salazar





## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

### PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 190 DE 2022 – CÁMARA


**Proyecto de ley número 190 de 2022 Cámara, “Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones y las entidades financieras y/o crediticias y se dictan otras disposiciones”**

Modifíquese parcialmente el título del proyecto, el cual quedara así: Proyecto de ley número 190 de 2022 Cámara, “Por medio del cual se establecen medidas para proteger a las personas del reporte a centrales de riesgo por suplantación de identidad ante los operadores de telecomunicaciones, y las entidades financieras y/o – crediticias y demás Establecimientos comerciales con esta competencia y se dictan otras disposiciones”

Atentamente,

  
**VICTOR ANDRES TOVAR TRUJILLO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Huila

27 MAY 2023

 1:33pm

